

Modificación de las Ordenanzas Generales y Específicas de las NN. SS. del Suelo Urbano de Ezcaray

III.C.2527

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ezcaray,

HACE SABER. Que por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 1997, adoptó el acuerdo por el que se aprueba inicialmente la modificación puntual de las Ordenanzas Generales y Específicas del Suelo Urbano de las NN. SS. De Ezcaray.

Se somete tal acuerdo a información pública por un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo establecido en el art. 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/78.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las dependencias municipales.

Ezcaray, 11 de diciembre de 1997 - El Alcalde

Modificación de la Ordenanza Municipal sobre los buques del Servicio de Ayuda a Domicilio

III.C.2528

El Ayuntamiento en Pleno en Sesión del día 4 de diciembre de 1997, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación del artículo 10 de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público por término de 30 días a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R., durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Ezcaray a 10 de diciembre de 1997.- El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE GRÁVALOS

Aprobación inicial expediente modificación de créditos N° 1/97

III.C.2522

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n° 1/97, en sesión Plenaria de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y siete. Se abre un periodo de exposición pública de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos de información y presentación de alegaciones.

Transcurrido el periodo de exposición y no habiéndose presentado reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado. En caso contrario habrá de resolverlas el pleno del Ayuntamiento.

Posteriormente se procederá a la publicación del detalle del expediente de modificación en el referido Boletín Oficial de La Rioja.

A efectos de información y presentación de reclamaciones éstas se harán ante la Secretaría del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14,00 horas o a través del procedimiento establecido en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Grávalos, 19 de diciembre de 1997.- El Alcalde, Emiliano Muñoz Galán

Exposición pública aprobación provisional modificación Ordenanzas Fiscales

III.C.2573

Aprobado provisionalmente por el Pleno ordinario del Ayuntamiento de fecha 17 de diciembre de 1997, el acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes: Precios Público, Servicio de Suministro de Agua, Tránsito de Animales, Rodaje de Carros y Remolques, Desague canchales, Tasas, Tenencia de perros, licencia sepulturas, Ingresos Patrimoniales, Aprovechamiento Parcelas Roturos, Concesión terreno supletivos.

Se exhibe en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento del art. 17.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, para los recursos previstos en el art. 17.1 y del art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, para los precios públicos y otros, durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, en virtud del art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales) el Ayuntamiento adopta el acuerdo definitivo de aprobación de los recursos y reclamaciones que se le hubieran presentado durante el periodo de exposición pública, modificando las Ordenanzas Fiscales que se indican y se somete a información pública para que los interesados puedan presentar reclamaciones.

El expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales que se indican se encuentra manifiesto en las dependencias municipales para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El acuerdo definitivo junto con el texto íntegro de las modificaciones se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación de conformidad con el art. 17.4 de la Ley 39/88 para los recursos previstos en el art. 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y de los art. 70-2 y 65 de la Ley 7/85, de 2 de abril para los precios públicos y otros.

Grávalos, 19 de diciembre de 1997 - El Alcalde Emiliano Muñoz Galán

AYUNTAMIENTO DE LEZA DE RÍO LEZA

Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 1998

III.C.2529

En la Secretaría de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1998 aprobado inicialmente por el Pleno de la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de Leza de Río Leza, en sesión celebrada el día nueve de diciembre de 1997.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Leza de Río Leza, 15 de diciembre de 1997.- El Alcalde-Presidente, Juan José Montaña Montaña

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Estudio de detalle en el solar sito entre las calles Rodancha, Huertas y el Paseo de la Florida: Aprobación Definitiva

III.C.2530

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1997, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle referido al solar sito entre las calles Rodancha, Huertas y el Paseo de la Florida, en los mismo términos que la aprobación inicial.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, pueden los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de DOS MESES a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, aunque podrá utilizarse cualquier otro recurso si se estima conveniente. Asimismo, y de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo, requerirá la comunicación previa al Ayuntamiento Pleno, como órgano que dictó el acto.

Logroño, 11 de diciembre de 1997.- El Alcalde

Estudio de detalle en la parcela N° 8-5.A del Plan Parcial "Río Bajero": Aprobación definitiva

III.C.2531

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 4 de diciembre, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la parcela n° 8-5.A del Plan Parcial «Río Bajero», incorporando al mismo el Anexo presentado por su redactor.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, pueden los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de DOS MESES a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, aunque podrá utilizarse cualquier otro recurso si se estima conveniente. Asimismo, y de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo, requerirá la comunicación previa al Ayuntamiento Pleno, como órgano que dictó el acto.

Logroño, 11 de diciembre de 1997.- El Alcalde

abril de 1996.

Artículo 2º.- Sujetos pasivos.

Tendrán la consideración de sujetas pasivos de estas contribuciones especiales los propietarios de los bienes inmuebles a los que afecten las obras referidas en el artículo 1º, comprendidos en cada una de las áreas delimitadas al efecto.

Artículo 3º.- Base imponible.

1.- La Base imponible de las contribuciones especiales está constituida por el noventa por ciento del coste que el Municipio soporta por la realización de dichas obras.

2.- El coste presupuestado de las obras está integrado por los siguientes conceptos:

- a) Honorarios de redacción de proyectos 406.000 ptas.
 - b) Presupuesto de ejecución por contrata 9.433.795 ptas.
- Coste total presupuestado 9.839.795 ptas.

3.- El coste de la obra que soporta el Municipio vendrá determinado por la cuantía resultante de restar al coste total presupuestado el importe de las subvenciones o auxilios obtenidos por el Municipio, con arreglo al siguiente detalle:

- Coste total presupuestado 9.839.795 ptas.
- Subvenciones C. Autónoma 3.365.103 ptas.
- Diferencia: Coste soportado 6.186.692 ptas.

4.- Aplicando el porcentaje señalado en el punto 1 de este artículo sobre la cantidad de 6.186.692 pesetas, resulta una base imponible de 5.568.023 pesetas, distribuyéndose proporcionalmente para cada calle: Cno. Redajales: 826.038 pesetas, Cno. de las Cuevas: 3.856.741 pesetas, Cno. de Alesanco: 885.244 pesetas.

- Coste previsto sustitución redes agua en Cno. Alesanco: 357.906 pesetas soportado íntegramente por el Municipio.

- Cantidad a repartir por contribuciones especiales por sustitución de redes de agua en Cno. Alesanco: 322.115 ptas.

- Cantidad total a repartir por contribuciones especiales en Cno. Alesanco: 1.207.359 ptas.

4º.- Módulos de reparto y cuota tributaria.

1.- La Base imponible de estas contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos teniendo en cuenta como módulos de reparto: Se aplicarán conjuntamente como módulos de reparto los metros cuadrados y los metros lineales de fachada que figuren en el catastro de los inmuebles afectados. La cantidad de contribuciones especiales se repartirá al cincuenta por ciento por cada tipo de módulo.

A los inmuebles que tengan fachadas a dos calles se aplicarán los metros cuadrados proporcionalmente a la fachada de la calle por la que estén afectados. A los inmuebles que tengan una sola fachada que de a dos calles, se aplicarán los metros lineales que queden afectados y los metros cuadrados de forma proporcional a los metros lineales que queden afectados.

2.- Posteriormente, se calculará el calor del módulo de reparto dividiendo la Base Imponible entre la suma total de las unidades del módulo aplicable para cada calle.

3.- La cuota a pagar por cada inmueble se determinará multiplicando el número de módulos que le sean imputables por el valor unitario del mismo.

4.- Una vez aprobado el acuerdo de imposición y ordenación de las presentes contribuciones especiales y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fueran conocidos, y en su defecto, por edictos.

Artículo 5º.- Devengo.

1.- Las contribuciones especiales se devengarán en el momento en que las obras se hayan ejecutado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento, podrá exigir el pago anticipado del cincuenta por cien del importe de las mismas en el momento en que sea aprobada la Certificación de obra que se corresponda con contribuciones especiales por dicho importe.

Una vez finalizada la ejecución de las obras se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando, como entrega a cuenta, los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por Resolución de la Alcaldía, ajustándose a las normas establecidas en la presente Ordenanza reguladora y en el acuerdo de imposición.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En la no previsto expresamente en la presente Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General Reguladora de las Contribuciones Especiales, aprobada por este Ayuntamiento, con fecha 28 de noviembre de 1989 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 154 de 23 de diciembre de 1989.

Segunda.- La presente Ordenanza Fiscal, que modifica la aprobada por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Concedida a 25 de junio de 1997. La Alcaldesa M.ª Encarnación Benito Vela.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio

III.C.1652

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio de 1997, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la creación de la siguiente Ordenanza:

«Ordenanza reguladora de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio».

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y Artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público por término de 30 días a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R., durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Ezcaray, a 6 de agosto de 1997.- El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE HARO

Anuncio aprobación definitiva expediente de Modificación de Presupuesto mediante anulaciones o bajas de crédito de partidas

III.C.1642

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y artículo 20.3 en relación con el 38.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 26 de junio de 1997, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación del Presupuesto General que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Anulaciones o bajas de crédito:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
12110.15199	Administración Gral. Servicios Generales. Gratificaciones	70.000,-
22221.15199	Policía Local. Gratificaciones	540.000,-
22220.15199	Extinción de Incendios. Gratificaciones	95.000,-
44110.15199	Abastecimiento y distribución de Agua. Gratificaciones.	100.000,-
45110.15199	Centro Municipal de Cultura. Gratificaciones	95.000,-
	TOTAL ANULACIONES	900.000,-

Dichas bajas suponen una disminución del Presupuesto General vigente por el mismo importe, al no destinarse a ningún gasto.

En Haro, a 5 de agosto de 1997 - El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LEDESMA DE LA COGOLLA

Aprobación inicial Presupuesto 1997

III.C.1653

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1997, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1997.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.
- b) Oficina de presentación: Registro General
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno

Ledesma de la Cogolla, 1 de agosto de 1997 - El Alcalde Ernesto Hernández Herreros.

Acuerdo provisional de modificación y cancelación de Contribuciones Especiales con la eliminación de las obras de instalación de nuevo alumbrado público y dotación de energía eléctrica y elementos de regulación al sistema de bombeo de agua potable

III.C.1654

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de julio de 1997, ha acordado con carácter provisional la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales con el siguiente contenido: 22 de octubre,